



Ayuntamiento de Benamocarra

Expediente n.º: 515/2023

Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE PERSONAL APROBANDO LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OFICIAL DE PRIMERA

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de oficial de primera, del tenor literal:

“PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases es la selección de personal laboral para constituir bolsa de empleo para las labores de mantenimiento en las labores de obras y servicios dentro de los servicios operativos. Dada la necesidad de contar con personal por necesidad en el servicio para el normal desarrollo en las labores de mantenimiento, reparación y refuerzo de las instalaciones municipales; calles, plazas, jardines, parques, instalaciones deportivas, centro de salud, colegio y ayuntamiento, y demás espacios públicos municipales.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral, regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es de tres meses, prorrogables. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales. El horario de trabajo, será con carácter general el de los servicios operativos, pudiéndose alterar dicho horario por necesidades del servicio.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que





Ayuntamiento de Benamocarra

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Carnet de conducir.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benamocarra.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejala de Personal dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benamocarra.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Concejala de Personal, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benamocarra.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

SEXTO. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Suplente	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Vocal	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Suplente	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Vocal	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Suplente	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Vocal	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Suplente	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.
Secretario	[El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
Suplente	Funcionario de Carrera del Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

El Máximo total de puntos a valorar será de 15 puntos.





Ayuntamiento de Benamocarra

Méritos computables en concurso: máximo 3 puntos

a) Formación: Será computable la formación en materia de Prevención de riesgos laborales, manipulación de productos fitosanitarios y que se puntuará con un máximo de 1 puntos.

— Por poseer el título de **Prevención de riesgos laborales**, 0,5 puntos.

— Por poseer el título o el carnet de **manipulación de productos fitosanitarios**, 0,5 puntos.

— Cursos o seminarios y formación complementaria en las materias anteriores o relacionadas con la limpieza y la desinfección en el ámbito urbano, hasta un máximo de 1, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 2 años anteriores a la convocatoria.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: máximo 2 puntos.

— 0,20 puntos, por cada mes de servicio en la administración pública en puestos de igual o similar categoría a oficial de primera (albañil) en servicios de mantenimiento, obras, y limpieza.

— 0,15 puntos, por cada mes de trabajo en el sector privado en puestos igual o similar categoría, en albañilería, mantenimiento, obras, servicios, limpieza., en la categoría de oficial de primera (albañil) o similar. En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Méritos computables en la oposición: máximo 12 puntos

El sistema de oposición consistirá en contestar por escrito un examen tipo test de 30 preguntas generales sobre materias relacionadas con el puesto a cubrir.

- Medidas de Seguridad e higiene para la protección del trabajador.

- Sistemas de mantenimiento de electricidad y fontanería.

- Servicios especiales de limpieza viaria.

- Utensilios de limpieza Viaria. Maquinaria y herramientas. Productos de limpieza.

- Herramientas básicas para la construcción. Mantenimiento básico de techos y cubiertas, bajadas de aguas pluviales y red de alcantarillado. Construcción de muros, tabiques y paredes. Los materiales y sus usos en la construcción. Los trabajos de demolición en la construcción.

OCTAVA. Calificación

La puntuación será de un total de 15 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos en la fase de oposición.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc.. La bolsa será ordenada según





Ayuntamiento de Benamocarra

la puntuación obtenida.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

SEGUNDO. Convocar las pruebas, designar los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *tablon de anuncios del ayuntamiento de Benamocarra* y en la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benamocarra.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios, para mayor difusión*, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9MC7F3GLX0TG6G6G0ZD2FERFX
Verificación: <https://benamocarra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

